

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLI	Nº 3617	SABADO, 4 DE FEBRERO DE 1950	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION No 1895
EDICION DE 12 PAGINAS	APARECE LOS DIAS HABILES	AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No 457.313

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 8 a 12 30 horas.

Sábado : de 8 a 11 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. OSCAR H. COSTAS

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

MINISTRO DE ECONOMIA, F. Y OBRAS PUBLICAS (INTERINO)
Sr. JUAN ARMANDO MOLINA

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. GUILLERMO QUINTANA AUGSPURG

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bme MITRE Nº 559

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta	" 0.50
" " 1 año	" 1. —
" " de más de 1 año ...	" 1. —
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25. —

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de 1/4 pág.	\$ 7. —
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	" 12. —
3º " " 1/2 " " 1 "	" 20. —
4º " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios ó testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—	cm.
Posesión treintaenal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
" Vehículos, maquinarias y ganados,	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
" Muebles y útiles de trabajo,	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—	"
Otros edictos judiciales,	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
Licitaciones,	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
Edictos de Minas,	40.—	3.—	—	—	—	—	"
Contratos de Sociedades,	30.—	2.50	—	—	—	—	"
Balances,	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—	"
Otros avisos,	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:	
N° 371 de Enero 30 de 1950 — Dispone se pague una partida a Tesorería General,	3
RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:	
N° 924 de Enero 31 de 1950 — Dispone la prestación de servicios de empleados a Dirección Gral. de Agricultura, Ganadería y Bosques,	31
DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:	
" 380 " 31 " — Transfiere una partida de la Ley de Presupuesto vigente,	3 al 4
RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:	
N° 299 de Febrero 1° de 1950 — Dispone la adquisición de pasajes de Ferrocarril,	4
" 300 " " " — Afecta un chófer al Servicio Médico Regional de Orán,	4
RESOLUCIONES DE MINAS	
N° 701 — De Enero 26. Concede la mina "María" - Expte. N° 1261-Ch.,	4
EDICTOS DE MINAS	
N° 5672 — Solicitado por Fortunato Zepa - Expte. N° 1657-Z,	5
EDICTOS SUCESORIOS	
N° 5686 — De doña, María Saba de León y Elias León,	5
No. 5644 — De don Hugo Roque Poma,	5
N° 5637 — De don Juan Angel Valdez,	5
N° 5636 — De don Bruno Alvarado y Analeta Paz de Alvarado,	5
N° 5635 — De doña Julia Caqui de Tapia,	5
N° 5634 — De don Francisco o Francisco Solano Rodríguez,	5
N° 5633 — De don José Estanislao Sueldo,	5
No. 5612 — De doña Esther o Esther Cecilia Aramayo de Robles,	5
No. 5609 — De don José Ternel,	5
No. 5608 — De don Rafael Ariaguan Taborda,	5
No. 5604 — De María Virginia Gutierrez,	5
No. 5601 — De Adela Tamayo de Gurruchaga, testamentaria,	5
POSESION TREINTAENAL	
N: 5628 — Deducida por Natividad Corrales de Arce,	5 al 6
No. 5621 — Deducida por Dionicio Aramayo,	5
No. 5618 — Deducida por Carmen Ruiz de Martínez,	5
No. 5611 — Deducida por doña Juana Castellanos de Suarez,	5
No. 5602 — Deducida por María Virginia Outes de Leguizamón, en Cerrillos,	5
No. 5596 — Deducida por don Avelino Chocobar de la finca San Juan en Escoipe,	6
REMATES JUDICIALES	
N° 5646 — Por Martín Leguizamón, juicio: "Embargo preventivo Tomás Albarracín vs. Roberto Campos",	6
No. 5622 — Por Ernesto Campilongo, honorario s/p. el Dr. Juan Carlos Aybar, sucesión de doña Balbina Ceballos,	6
No. 5607 — Por Ernesto Campilongo, juicio sucesorio de don José Lezcano,	6
No. 5603 — De la finca TOROYO en el Departamento de Yruya por Ernesto Campilongo,	7

PAGINAS

CITACION A JUICIO:

Nº 5687 — De doña Carmen Delgado,

Nº 5688 — De don Julio Segobia,

CONTRATOS SOCIALES

Nº 5688 — De la razón social "Lorizio y Escobar" Soc. de Resp. Ltda.,

Nº 5681 — Modificación del contrato de la razón social "Cristalería Capobianco" S. R. L.,

Nº 5679 — De la razón social "España y Benítez", Soc. de Resp. Ltda.,

Nº 5678 — De la razón social "Guzmán Arias y Herrera Soc. de Resp. Ltda.",

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 5677 — De don Jesús Hilal, casa de Modas Sarita,

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 5674 — Direc. Gral. Agricultura, Ganadería y Bosques, para la venta lote fiscal Nº 102 — Aguaray — (licit. Nº 1),

Nº 5669 — Administración Gral. de Aguas de Salta (licitación Nº 1) para trabajos en la Usina Termoelectrica de Tartagal,

Nº 5659 — De Jefatura de Policía, para la provisión de maíz con cáscara y alfalfa,

ADMINISTRATIVAS

Nº 5683 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Mercedes Sarapura de Lozano,

Nº 5682 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Narcisca Lozano,

Nº 5661 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Carlos Bellone,

PERMISO DE TRANSITO:

Nº 5658 — Revisación de vehículos,

ASAMBLEAS

Nº 5689 — Biblioteca Popular "Juan B. Alberdi" - Tartagal, para el día 12/2/1950,

Nº 5685 — Liga Salteña de Fútbol, para el día 15/2/1950,

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto Nº 371-E.

Salta, enero 30 de 1950.

Orden de Pago Anual Nº 20

del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 122-C-50. (S.M. de Entradas).

Encontrándose en vigor la ley de Presupuestos para el presente ejercicio y atento a las disposiciones del artículo 39º de la Ley de Contabilidad,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese a Tesorería General de la Provincia, en forma parcial y con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 3.600.— (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M.

N.), a efectos de que atienda con dicho importe los subsidio y subvenciones previstos por la Ley de Presupuesto en vigor para la Sociedad Rural Salteña y Tiro Federal de Salta, para el año 1950.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D, II Otros Gastos, Inciso 1. Item 1/4. Principal a) 1, Subsidios y Subvenciones, Parciales:

Sociedad Rural Salteña \$ 2.400.—
Tiro Federal de Salta " 1.200.—

de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA

Juan B. Gastaldi

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 924-E.

Salta, enero 31 de 1950.

Expediente Nº 276-A-50.

Visto lo solicitado por la Intervención de Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques; y atento a lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto Nº 186 del 19 de enero del año en curso,

El Sub-Secretario de Economía, F. y O. Públicas
Interinamente a cargo de la Cartera
R E S U E L V E :

- 1º — Disponer que el empleado de Dirección General de Inmuebles, don VICENTE DE VITA, pase a prestar servicios a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, hasta tanto dure la intervención a la citada repartición.
- 2º — Disponer que el empleado de Contaduría General de la Provincia, don MIGUEL ANGEL GRAMAJO, pase a prestar servicios a Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, hasta tanto

dure la intervención a dicha repartición.
3º — Disponer que el empleado de Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, don ARMANDO A. RIVETTI, pase a prestar servicios a Contaduría General de la Provincia, hasta tanto dure la misión encomendada por el artículo anterior, al titular don Miguel Angel Gramajo.

4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN B. GASTALDI

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

MINISTERIO DE ACCION
SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 380-A.

Salta, enero 31 de 1950.

Expediente Nº 10111-50.

Visto este expediente; atento a las actuaciones registradas y a lo informado por Contaduría General con fecha 28 de enero en curso,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1º — Transiérrese del Anexo E, Inciso III, Otros Gastos, (Principal a) 1, Parcial 11 la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 4.200.—), para reforzar el crédito de las siguientes partidas parciales:

Parcial 22 \$ 1.700.—
Parcial 49 " 2.500.—

ambas del mismo Anexo, Inciso y Partida Principal de la Ley de Presupuesto vigente. Ejercicio 1949.

Art. 2º — El total de CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 4.200.—) % DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL deberá tomarlos de los fondos liquidados oportunamente con imputación a la Partida Principal 11 del Anexo E, Inciso III, Otros Gastos, Principal a) 1 de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1949, Intervención 73, Libramientos Nos. 3, 5 y 6.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Acción Social y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA

Guillermo Quintana Augspurg

Juan B. Gastaldi

Sub-Secretario de Economía, Int. a cargo de la Cartera

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución N° 299-A.

Salta, febrero 1º de 1950.

Siendo propósito de este Ministerio acceder al pedido formulado por los Inspectores de la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión, señores Luis Enrique Salazar y Secundino Isasmendi,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1º — El Habilitado Pagador de este Ministerio procederá a adquirir de la Estación local un pasaje de primera clase de ida y otro de igual clase de ida y vuelta a la localidad de Pichanal, por un importe total de TREINTA Y NUEVE PESOS CON 50/100 (\$ 39:50 %), los cuales deberá entregar a los Inspectores

de la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión, señores LUIS ENRIQUE SALAZAR y SECUNDINO ISASMENDI, con cargo de reintegro de dicho importe a este Ministerio.

2º — Los fondos para atender dicho gasto serán tomados de los liquidados para Acción Social.

3º. — Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

G. QUINTANA AUGSPURG

Es copia:

Paulino E. Arroyo

Subsecretario de Acción Social y Salud Pública

Resolución N° 300-A.

Salta, febrero 1º de 1950.

Visto lo solicitado por el señor Médico Regional con asiento en la Ciudad de Orán y

CONSIDERANDO:

Que, el mal estado de los caminos del departamento de Rivadavia impide el normal y regular tránsito de vehículos automotores, inconveniente que, en razón de las frecuentes lluvias de la zona, ha de subsistir durante un lapso no previsible;

Que por tal razón el chófer afectado al servicio del Médico Regional de Morillos (Rivadavia), que se encuentra transitoriamente en esta ciudad capital— no tendría funciones a cumplir en aquella región, y si, en cambio, en Orán, conforme lo solicita el Médico Regional allí destacado;

Por ello,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1º — Afectase transitoriamente al Servicio del Médico Regional con asiento en la ciudad de Orán, al Auxiliar 4º (Chófer) destacado en la localidad de Morillos (Rivadavia) don MATEO FERNANDEZ, hasta tanto pueda normalizarse el tránsito de vehículos automotores en la zona del Departamento de Rivadavia.

2º — Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

G. QUINTANA AUGSPURG

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCIONES DE MINAS

N° 701.

Salta, enero 26 de 1950.

Y VISTOS:

Lo solicitado por el doctor Luis Alberto Peña Guzmán en estos autos N° 1261 Ch., mina "María" por lo cual solicita su concesión en calidad de vacante, y

CONSIDERANDO:

I. Que a fs. 37 este Juzgado declaró vacante esta mina por abandono de trámite de acuerdo a lo informado por Secretaría a fs. 36 v.

II. Que la vacancia ordenada fué publicada en el Boletín Oficial de fecha Diciembre 21-1949, fs. 39, notificado el señor Fiscal de Estado, fs. 37 v., tomado nota por Dirección fs. 40, y tomado razón por este Juzgado a fs. 37 v.

Por ello,

EL JUEZ DE MINAS EN EJERCICIO DE LA AUTORIDAD MINERA QUE LE CONFIERE LA LEY 10903,

RESUELVE:

1º — Conceder esta mina denominada "María" Exp. 1261 Ch. en calidad de vacante, al señor Luis Alberto Peña Guzmán, quien deberá continuar el trámite de estos autos en forma legal y reglamentaria.

2º — Regístrese el escrito de fs. 41 y este auto en el "Registro de Minas", dese vista al señor Fiscal de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y hecho, pase a Dirección de

Minas para que tome nota de esta adjudicación e informe con respecto al pago de canon minero.

3º — Para notificaciones en Secretaría designase los días Jueves de cada semana, o siguiente hábil, en caso de feriado y téngase por domicilio el constituido.

Doctor LUIS VICTOR OUTES

Juez de Minas

Ante mí **ANGEL NEO**

Escribano de Minas

EDICTOS DE MINAS

N° 5672 — EDICTO DE MINAS: Exp. N° 1657.

Z-1949. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado es siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas, Fortunato Zerpa, argentino, mayor de edad, minero, casado, constituyendo domicilio en esta ciudad calle Dean Funes 316, a U. S. digo:

I. — Conforme al Art. 23 del Código de Minería solicito un cateo de dos mil hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y minerales reservados por el Gobierno de la Provincia, en terrenos sin labrar ni cercar, de propiedad Fiscal en el Departamento Los Andes, de esta Provincia.

II. — La ubicación del cateo solicitado, conforme al croquis que en duplicado acompaño es la siguiente: Tomando como punto de referencia P. R. a "Sepolturas", se medirán 600 metros al Oeste para llegar al punto de partida P. P., desde donde se medirán las siguientes líneas: P. P. — A de 1500 metros al Norte; A—B de 5.000 metros Oeste; B—C de 4.000 metros Sud; C—D de 5000 metros Este y D. D. P. de 2.500 metros Norte, cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. III. — Cuento con elementos suficientes para la ex-

ploración y pido conforme al Art. 25 del citado Código, se sirva ordenar el registro, publicación de edictos, notificación y oportunamente concederme este cateo. — Fortunato Zerpa. — Recibido en Secretaría hoy once de

enero de 1949, siendo horas doce. — Neo — Salta, enero 12 de 1949. Se registró el escrito que antecede en el libro "Control de Pedimentos" N° 3" al folio 496, quedando asentada

esta solicitud bajo el N° de orden 1657-Z — Neo. — Salta, Enero 12 de 1949. Téngase por registrado el presente permiso de cateo solicitado por Fortunato Zerpa y por constituido domicilio. — Para notificaciones en Secretaría

designase los días jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. — De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Poder

Ejecutivo N° 133 de julio 23/1943 pasen estos autos a Dirección de Minas a los efectos establecidos en el Art. 5º del Decreto Regla-

mentario de Setiembre 12/1935. — Outes. Señor Jefe, En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos y reservados, una zona de 2.000 hectáreas, en el Departamento de los Andes. — Esta Sección

ha procedido a la ubicación de la Zona solicitada en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, encontrándose la zona según dichos planos, libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1354. — Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, Junio 27 de 1949. — Julio Yañez. — Señor Juez de Minas: Fortunato Zerpa, por derecho propio en el Exp. N° 1657-Z de cateo, a U. S. digo: Que manifiesto conformidad con el informe de la Dirección de Minas y Geología de fs. 3 vta. y 4, como así también con la ubicación gráfica de mi pedimento en el plano minero según croquis de fs. 5, haciendo expresa manifestación que, en el terreno mi cateo se ubicará de conformidad a la solicitud de fs. 2 y plano de fs. 1. En consecuencia, pido a U. S. se sirva tener por contestada la vista, que se me ha conferido a fs. 6 y ordene la publicación de los edictos de acuerdo al art. 25 del Código de Minas. — Será justicia. — Fortunato Zerpa Recibido en Secretaría hoy diez y siete de enero de 1950, siendo horas diez y treinta. — Neo — Año del Libertador General San Martín. Salta, enero 17 de 1950. La conformidad manifestada y lo informado por dirección de Minas, registrese en el "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveído, fecho, vuelva al despacho C. R. Aranda, Juez Interino. Hay un sello. En 18 de enero de 1950. — Se registró en el libro "Registro de Exploraciones N° 5 a fs. 205—206. — Neo. — Año del Libertador General San Martín. Salta, enero 24 de 1950. Lo solicitado y habiéndose efectuado el registro ordenado, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y por el término que establece el art. 25 del Código de Minas, de acuerdo por lo dispuesto por decreto 4563 del 12/IX/944. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía, y notifíquese al señor Fiscal de Estado. Repóngase C. R. Aranda, Juez Interino. En 26 de enero de 1950. Notifiqué al Sr. Fiscal de Estado y firma. C. R. Pagés. P. Figueroa. Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus señores. Salta, Enero 27 de 1950. — ANGEL NEO, Escribano de Minas.

e|28|1 al 8/2/50.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 5686 — EDICTO: El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, cita por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores de María Saba de León y Elías León. Salta, Diciembre 13 de 1949. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 4/2 al 13/3/50.

N° 5644 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, a cargo del Dr. Carlos Oliva Aráoz, haga saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don HUGO ROQUE POMA, y que cita por

edictos que se publicarán en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días a herederos y acreedores. Habilítese la feria de enero. TRISTAN C. MARTINEZ - Escribano Secretario. - Salta, 23 de diciembre de 1949.

e) 17/1 al 22/2/50.

N° 5637. — SUCESORIO: — El doctor Carlos Oliva Aráoz, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANGEL VALDEZ, Salta, Diciembre 24 de 1949. Habilítandose la FERIA DE TRIBUNALES. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|13|1 al 16/2/50.

N° 5636. — SUCESORIO. — El doctor Carlos Oliva Aráoz, Juez de 3ª Nominación, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de Bruno Alvarado y Anacleto Paz de Alvarado para que comparezcan durante dicho término a hacer valer sus derechos en legal forma. — Salta, Diciembre 21 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ.

e|13|1 al 16/2/50.

N° 5635. — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JULIANA CAQUI DE TAPIA, citándose por edictos en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante. — Salta 15 de Diciembre 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|13|1 al 16/2/50.

N° 5634. — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 3ª Nominación doctor Carlos Oliva Aráoz, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Francisco ó Francisco Solano Rodríguez, por edictos que se publicarán durante treinta días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma. — Salta, Diciembre 21 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|13|1 al 16/2/50.

N° 5633. — SUCESORIO. — El doctor Carlos Roberto Aranda, Juez de 1ª Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ESTANISLAO SUELDO, por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 4 de octubre de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|13|1 al 16/2/50.

N° 5612 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, doctor Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de doña ESTHER o ESTHER CECILIA ARAMAYO DE ROBLES, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves, o día siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Habilítase la feria de enero a tal efecto. Sal-

ta, diciembre de 1949. Diarios Norte y BOLETIN OFICIAL. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 4/1 al 8/2/50.

N° 5609. — SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de D. José Teruel, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto. Habilítase la feria del mes de enero para la publicación de edictos. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 4/1 al 8/2/50.

N° 5608 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación doctor Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don RAFAEL ARTAGNAN TABOADA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Salta, diciembre 23 de 1949. Habilítase la feria para su publicación. Vale. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 4/1 al 8/2/50.

N° 5604 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, doctor Carlos Oliva Aráoz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA VIRGINIA GUTIERREZ, y que cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a acreedores y herederos. Habilítase la feria de enero para esta publicación. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Salta, diciembre 30 de 1949.

e) 2/1 al 7/2/50.

N° 5601 — EDICTO — El Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Carlos Oliva Aráoz, ha declarado abierto el juicio testamentario de doña Adela Tamayo de Gurruchaga y cita por treinta días a los legatarios instituidos, doña María Virginia Outes de Leguizamón; Gustavo Leguizamón; Martín Leguizamón; Marta Leguizamón; Leopoldo Leguizamón; Emilia Leguizamón; Manuel F. Outes; María Ines Outes de Lederer; Carlos Rúben Outes; Eliseo Outes; Ethel Outes; Balbina Flores; Lucio Fabián; Isidoró Fabián; Dolores Alvarez de Lopez; Antonio Alvarez Tamayo; José Faustino Arias y Martina Arias, como así también a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que comparezcan por ante su Juzgado. Secretaría del autorizante. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Salta, diciembre 27 de 1949.

e) 2/1 al 7/2/50.

POSESION TREINTANAL

N° 5628. — POSESION TREINTANAL: — Habiéndose presentado doña Natividad Corrales de Arce, hoy su apoderado doctor Juan Carlos Aybar, deduciendo posesión treintanal de

Un rastrojo de campo ubicado en el departamento de Molinos, en el lugar denominado Colte, partido de Seclantás, hallándose dicha finca comprendida dentro de los siguientes límites (con la extensión que resulte tener): Este, con propiedad de Genaro Aguirre, antes de Bernabé Colque; Sud, con propiedad de don Genaro Yapura, antes de José Flores; Oeste, propiedad de Fortunato Gonza, antes de herederos Yapura; y Norte, con la quebrada que divide los departamentos de Molinos y Cachi, que baja del cerro Lapacheta; el señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 1ª Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, ha ordenado la publicación de edictos en los diarios, "Norte" y BOLETIN OFICIAL, por el término de treinta días, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el bien de referencia, para que comparezcan a hacerlo valer. — Al mismo tiempo se ha habilitado la feria de Enero para la publicación del presente. — Salta, enero 5 de 1950. — AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario de Feria.

e) 12/1 al 15/2/50.

Nº 5621 — POSESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación. Cítase a los interesados en el juicio posesorio iniciado por don DIONICIO ARAMAYO, de un inmueble ubicado en Payogasta, departamento Cachi, compuesto de dos fracciones con edificación, que en conjunto miden 33 metros de frente por 37.50 mts. de fondo y limitan: Norte, "Villa Mercedes", de Senovia Valdez; Sud, calle pública; Este, propiedad de Marcos Vidaurre y Oeste la de Carmen Vidaurre; debiendo presentarse hacer valer sus derechos dentro de treinta días. Publicaciones en "Boletín Oficial" y diario El Tribuno, con habilitación feria Enero. Salta, diciembre 30 de 1949. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 7/1 al 10/2/50.

Nº 5618 — POSESION TREINTAÑAL. — Francisco Ranea comparece por doña Carmen Ruiz de Martínez invocando posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta Ciudad de Salta. Manzana 125 Sección G dentro de las calles España, Caseros, General Paz y Luis Güemes, formado por lotes Nos. 6, 7, 8 y 24 Catastros 15126, 15121, 15123 y 15122 respectivamente, con una superficie de 2,869 metros con 20 centímetros cuadrados y limita: Norte, calle España; Sud, Calle Caseros; Este, lotes Nos. 5, 34, 33, 32, 31, 30 y 25; Oeste, lotes Nos. 9, 13, 14 y 23. El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, doctor Carlos Oliva Aráoz ha dispuesto citar a todos los que se consideren con mejores títulos por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en BOLETIN OFICIAL y El Tribuno, a cuyos efectos se ha habilitado el feriado de Enero próximo, lo que el suscripto Secretario hace saber. Salta, diciembre 30 de 1949. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 5/1 al 9/2/50

Nº 5611 — Posesión Treintañal. — Comparece don Diógenes R. Torres por la señora JUANA CASTELLANOS DE SUAREZ, solicitando la

posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Distrito de "El Ceibal", jurisdicción del Departamento de "La Candelaria", limitando: Norte, con don José Ramírez; Sud con terrenos de la sucesión de doña Javiara Sánchez; Este, con terrenos de la sucesión de don Rosendo Toscano y al Oeste con terrenos de la sucesión de don Calixto Ruiz, Enrique Ruiz y Manuel Arias. El doctor Carlos Oliva Aráoz a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial, Cuarto Nominación ha ordenado citar por edictos durante treinta días en BOLETIN OFICIAL y diario El Norte a todos los que se consideren con mejores títulos a hacerlos valer, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, diciembre 30 de 1949. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 4/1 al 8/2/50.

Nº 5602 — EDICTO. — Posesión Treintañal. — Habiéndose presentado doña María Virginia Outes de Leguizamón, María Ines Outes de Lederer, Manuel F. Outes, Eliseo Outes, Carlos Rubén Outes, solicitando posesión treintañal, sobre un inmueble ubicado en el pueblo de Cerrillos de esta Provincia, con una extensión de veinticinco metros de frente sobre la calle Güemes y treinta metros de contrafrente sobre la acequia de Tejadas. Ciento sesenta y nueve metros sobre el límite Norte y ciento setenta metros sobre el límite Sud, limitando al Norte, con la propiedad de don Francisco Bardi y don Normando Chiti. Sud, propiedad de Julio Baldi. Este, calle Güemes y Oeste, acequia de Tejadas. El Juez en lo Civil y Comercial 1ª Instancia 4ª Nominación Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita a quienes se consideren con derecho, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer. Martes y viernes o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta 28 de Diciembre de 1949. Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

e) 2/1ª al 7/2/50.

Nº 5598 — POSESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera nominación cita por el término de treinta días a los interesados en el juicio de posesión treintañal iniciado por don AVELINO CHO COBAR, de la finca "San Juan", ubicada en Escoipe, departamento Chiquana, que mide 500 metros de Este a Oeste por 3000 metros de Norte a Sud aproximadamente y limita: Norte, herederos Delfín Colque; Sud, "Candado" del doctor Guillermo de los Ríos y antes de Benjamín Zorrilla, separada por la cuchilla de una serranía; Este, herederos de Ejidio Machaca y de Juan Amatti; y Oeste, sucesión de Leonor Z. de Machaca. Publicaciones en BOLETIN OFICIAL y diario El Tribuno, con habilitación feria de Enero. Salta, diciembre 21 de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 29/12/49 al 2/2/50.

REMATES JUDICIALES

Nº 5646 — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL

El viernes 24 de febrero del cte año a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 373 de esta

ciudad venderé con la base de \$ 1.133.32 o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal un terreno ubicado en la ciudad de Orán calle Coronel Egües de 15 metros de frente por 45 metros de fondo comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte calle Egües; Sud, propiedad de Dámasa Torres; Este fracción de Juana Moyano de Campos y Oeste con Dámasa Torres. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil Dr. C. R. Aranda. — Juicio: Embargo Preventivo Tomás Albarracín vs. Roberto Campos. — MARTIN LEGUIZAMON, Martillero Público.

e) 18/1 al 23/2/50.

Nº 5622 — JUDICIAL. — Por Ernesto Campilongo. — Remate de la finca "Pinal" ubicada en el Departamento de Yruya. — Base de venta \$ 1.000. — Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de la Provincia doctor Ernesto Michel y como correspondiente al juicio "honorarios" se guido por el doctor Juan Carlos Aybar, contra la sucesión de doña Balbina Ceballos, el día 14 de Febrero de 1950, a horas 17, y en el local del Bar y Confitería "Los Tribunales", ubicado en la calle Bartolomé Mitre esquina Bernardino Rivadavia de esta ciudad, remataré a la mejor oferta y con la base de UN MIL PESOS que equivale a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, la finca denominada "Pinal" ubicada en el departamento de Yruya de esta Provincia, con la extensión que resulta tener dentro de los siguientes límites: Este, con el río Grande del Porongal; Oeste, con el alto del Mesón; Norte, con propiedad de Vicente Ayarde y por el Sud, con la quebrada que baja por el Puesto Viejo de Bernardo Flores y va a caer al mismo río. En el acto se obrará el 20 % como seña y a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. ERNESTO CAMPILONGO, Martillero.

e) 7/1 al 10/2/50.

Nº 5607 — JUDICIAL. Por Ernesto Campilongo. Remate de 42 Animales Vacunos. Sin Base. — Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de la Provincia doctor Ernesto Michel y como correspondiente al juicio sucesorio de don José Lescano, el día 8 de Febrero de 1950, a horas 17 y en el local del Bar y Confitería "Los Tribunales" ubicada en la calle Bm. Mitre esquina Rivadavia de esta ciudad, remataré SIN BASE y a la mejor oferta, el ganado asignado a la hijuela de Costas y Deudas de la mencionada sucesión a saber: 3 Novillos de 3 años arriba, 39 Vacas de cuenta, 3 Cabras. El ganado a venderse se encuentra en Media Luna, Departamento de Rivadavia, en poder del depositario judicial señora Virginia Marquez de Lescano. En el acto se obrará al 20 % como seña y cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. ERNESTO CAMPILONGO, Martillero.

e) 4/1 al 8/2/50.

Nº 5633 — JUDICIAL. — Por Ernesto Campilongo. — Remate de la finca "TOROYO" ubicada en el Departamento de Yruya. — Base de venta \$ 2.333.32/100.

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de la Provincia, doctor Ernesto Michel y como correspondiente al juicio "honorarios" seguida por el doctor Juan Carlos Aybar, a la sucesión de doña María Aurora Ceballos, el día 6 de febrero de 1950, a horas 17, en el local del Bar y Confitería "Los Tribunales", ubicada en la calle Bartolomé Mitre esquina Rivadavia de esta ciudad, remataré con la base de dos mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos, que equivale a las dos terceras partes de evaluación fiscal; la finca denominada "Toroyo", ubicada en el Departamento de Yruya de esta Provincia. Con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Este, con el Río Colanzulú; Sud, con la finca Yeyuya de propiedad de los señores Alarcón; Norte, con la finca Santiago que fué del Banco Hipotecario Nacional y Oeste, con la finca Rodeo. En el acto se cobrará el 20% como señal y a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. ERNESTO CAMPILONGO, Martillero.

e) 2/1º al 7/2/50.

CITACION A JUICIO

Nº 5687 — EDCITO: El señor Juez en lo Civil de Primera Instancia, Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, en los autos: "Adopción del menor Rosario Santos s/por Antonio Andreu" ha resuelto citar por edictos a publicarse por veinte días en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a doña Carmen Delgado a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos. Salta, Diciembre 26 de 1949 CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 4/2 al 1º/3/50.

Nº 5668 — CITACION A JUICIO — EDCITO: Por el Presente se cita y emplaza a don JULIO SEGOBIA para que se presente dentro del término de 20 días a contar desde la primera publicación de este edicto a estar a derecho en el juicio ordinario que por rescisión de contrato le sigue don Juan Cornejo Capobianco ante el Juzgado Civil de Primera Instancia, Primera Nominación, bajo prevención de que si no compareciese dentro del término señalado se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria. — Salta, Diciembre 30 de 1949. — CARLOS R. FIGUEROA — Escribano Secretario.

e) 26/1 al 17/2/50.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 5698 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO VEINTISIETE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín" ante mí: ROBERTO DIAZ el escribano autorizante adscripto al Registro número cinco y testigos que suscribirán, comparecen los señores don ESTEBAN LORIZIO, casado en primeras

nupcias con doña Felisa Mangieri de quien se halla divorciado, italiano, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires calle Murillo número mil cuarenta, de exproceso en esta y don LEANDRO JULIO ESCOBAR, casado en segundas nupcias con doña Lidia Menese Villena, argentino, con domicilio en esta ciudad pasaje Florida seiscientos cincuenta; ambos comerciantes, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han dispuesto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes y por las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes del Código de Comercio, en todo aquello que expresamente no estuviera previsto por los contratantes. PRIMERO. — Constituyen — desde luego — una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "LORIZIO Y ESCOBAR — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; siendo continuadora de la que bajo igual rubro feneció por expiración de su término el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, según escritura de próroga pasada ante el escribano Abelardo Gallo Toriño de fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, anotada en el Registro Público de Comercio al folio cinco cincuenta y cinco, asiento mil seiscientos cuarenta y ocho del libro veintitres de Contratos Sociales. SEGUNDO: Comerciará — como su antecesora — en la explotación de servicios de casamientos, bautismos, fúnebres y sus afines; prosiguiendo con el negocio de igual naturaleza que está instalado en esta ciudad, actualmente en la calle San Juan quinientos treinta, bajo la denominación de "La Nueva". TERCERA: Durará cinco años a partir desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a la que retrotraen sus efectos, dando por eficaces y válidos todos los actos y contratos celebrados por el señor Escobar a nombre de la sociedad. Sin embargo, la sociedad se considerará automáticamente prorrogada por cinco más de plazo, si dentro de los noventa días antes de finalizar el plazo especificado los socios o cualquiera de ellos no denunciaron el presente contrato, verificándose en este caso la disolución y liquidación a cuyo fin se tendrá en cuenta la dispuesto en la cláusula décima-quinta. CUARTO: El capital social lo constituye la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en setecientos cuotas de cien pesos cada una, aportado e integrado absolutamente por los socios en la siguiente proporción y forma: a) el socio señor LORIZIO la suma de cincuenta mil novecientos pesos, o sean quinientas nueve cuotas, valor que representan los distintos bienes de la extinguida razón social "LORIZIO Y ESCOBAR - Sociedad de Responsabilidad Limitada" a que se mencionó en la cláusula primera; cuyos bienes están constituidos por vehículos, semovientes, existencias, muebles útiles créditos a cobrar y pagar y en general los resultantes del balance general practicado el día 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, balance éste que en copia firmada por los socios se anexa a esta escritura como justificativo de la integración de aportes.

b) El socio Leandro Julio Escobar la suma de veinticuatro mil cien pesos, o sean doscientas cuarenta y una cuotas, integradas en la misma forma que el socio LORIZIO. Desde luego que los bienes de la extinguida sociedad a que se hizo mención, quedan transferidos a la que

por éste acto se constituye legalmente, tomando esta a su cargo todas las obligaciones pasivas que a la anterior le son inherentes y obligatorias. QUINTO La administración y dirección estará a cargo del socio Escobar, quien quedará designado gerente. Tan solo el gerente podrá hacer uso de la firma social. A tal efecto y para la validez de todos los actos y contratos sociales, sin excepción, debajo del sello-membrete de la sociedad deberá emplear su firma particular. El gerente además de las facultades inherentes a la administración y de todas las que sean necesarias para obrar a nombre de la sociedad queda expresamente apoderado para: a) comprar y vender mercaderías, muebles, existencias u otros bienes al contado o a plazos, exigir u otorgar fianzas y garantías reales o personales, aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, los cuales podrá adquirir por cualquier título, conviniendo condiciones y precios; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; aceptar consignaciones; suscribir toda la documentación crediticia o no. b) Hacer protestas o protestos, constatación de hechos, declaratorias, rectificaciones confirmaciones y demás actos jurídicos inherentes a la naturaleza de la sociedad y con las modalidades de uso y práctica comercial; extinguir por cualquier medio jurídico obligaciones de la sociedad. c) Realizar toda clase de operaciones en los Bancos sea en los establecidos en esta ciudad como cualquier otro de la República, creados o a crearse; solicitar préstamos en cuenta corriente y percibir sus importes, firmar como girante, aceptante o endosante letras, pagarés y vales, con o sin prenda y los descuento y renuevo aunque se trate de documentos u obligaciones anteriores a este contrato; depositar y extraer dinero, título o valores, librar cheques y letras de cambio, sacar giros aunque sea al exterior y percibir el importe de los giros; hacer manifestación de bienes presentar balances e inventarios, pedir y efectuar amortizaciones y renovaciones, aceptar y firmar la documentación privada y comercial que exijan los establecimientos bancarios, d) Conferir poderes especiales o generales de administración, delegando en un tercero, con la aprobación del señor LORIZIO las facultades preinsertas y otorgarlas sobre asuntos judiciales; otorgar y suscribir las escrituras públicas o instrumentos privados que sean menester. e) intervenir en asuntos que competan a las oficinas, reparticiones públicas, solicitar permisos de cambio. f) Intervenir en cualquier asunto judicial, declinar o prorrogar la jurisdicción, poner o absolver posiciones, transigir y rescindir transacciones, comprometer en árbitros convenir. En general el gerente hará uso de todas las facultades necesarias a la administración social, siendo de advertir que las facultades preinsertas son simplemente anunciativas y no limitativas. SEXTO: La sociedad podrá admitir o más socios mediante la conformidad de los existentes. Se establece preferencia para la incorporación como socio del señor Leopoldo Ernesto Escobar, actualmente empleado de la sociedad, quien lo hará al cierre del primer ejercicio económico-financiero. SEPTIMO: El día treinta de Junio de cada año, se practica-

rá por gerencia un balance general, sin perjuicio de los parciales, de comprobación o los que leyes especiales exijan. Confeccionado el balance general gerencia lo elevará a conocimiento de otros socios, quien o quienes deberán formular las observaciones dentro de los treinta días de su recepción. Si dentro de ese término no fuera observado se tendrá por aprobado. - **OCTAVO:** Ningún socio podrá transferir, ceder o de cualquier otro modo negociar las cuotas sociales sin el expreso consentimiento de los demás socios. En el caso de transgresión a lo dispuesto en esta cláusula, es optativo de los demás el solicitar de inmediato la disolución social. En cuanto al cesionario solo se lo considerará como acreedor común y el pago de su crédito se efectuará mediante cuatro cuotas semestrales de sumas iguales. - **NOVENO:** Mensualmente y como único beneficio por utilidades, el socio Lorizio, podrá retirar la suma de un mil doscientos pesos. El saldo de las utilidades que arroje el balance será para el socio Escobar no correspondiéndole otra remuneración. Si las utilidades no alcanzan a cubrir los retiros, su distribución se hará en proporción al capital de cada socio. Las pérdidas en el caso eventual que las hubiera serán soportadas en igual proporción. - **DECIMO:** El gerente está obligado a prestar a la sociedad toda su actividad, conocimiento y tiempo, no así el socio señor Lorizio, quien no está obligado a prestación de servicios pero podrá hacerlo en cualquier tiempo participando en la fiscalización de la administración y en todas las operaciones que se realicen. - **DECIMO PRIMERO:** A los efectos de los derechos de cada socio en las deliberaciones de los actos sociales, designación de nuevos gerentes, aprobación de balances, disolución y liquidación de la sociedad se computará el voto de cada socio por acciones de cien pesos y sobre el capital de cada uno, de acuerdo al artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. - **DECIMO SEGUNDO:** De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva. - **DECIMO TERCERO:** En caso de que la administración ejercida por la gerencia adolezca de vicios o fuera inconveniente a los intereses sociales, el señor Lorizio como poseedor de mayor número de acciones tiene la facultad de designar la persona que ejercerá dicho cargo, ello sin perjuicio de los derechos del o de los otros socios. Si un balance arroja una pérdida del veinte por ciento del capital, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. - **DECIMO CUARTO:** En casos de fallecimiento de cualquiera de los socios, de inmediato se procederá practicar un balance general y a la liquidación de la sociedad con la intervención de los herederos del socio fallecido. - **DECIMO QUINTO:**

En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa, el señor Lorizio recibirá el importe de su capital en efectivo, pudiendo el otro socio tomar el activo y pasivo social y proseguir con la explotación del negocio objeto de la sociedad. Los contratantes

dejan constancia que el socio señor Lorizio ha retirado las utilidades totales que arrojaron los balances de la extinguida razón social leída el día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, no así el socio Escobar cuyo crédito pasa a esta constituida en la fecha.

DECIMO SEXTO: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios en la interpretación, ejecución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y si no llegan a un acuerdo éstos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las precedentes cláusulas dejan constituida la sociedad que girará bajo el rubro de "Lorizio y Escobar - Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose con arreglo a derecho. Leída la firma con los señores Oscar Reynaldo Loutay y Roger Omar Frías, vecinos, capaces, de mi conocimiento testigos del acto del cual y del contenido de esta escritura doy fe. Se redactó la presente en cinco sellados notariales de numeración sucesiva del cero cero setecientos veintinueve al cero cero setecientos treinta y tres, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio ciento once. **ESTEBAN LORIZIO. - L. ESCOBAR. - Tgo. O. R. Loutay. Tgo. Roger O. Frías. Ante mí: ROBERTO DIAZ.** Sigue un sello y una estampilla. **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí, doy fe. Se expide este primer testimonio en el lugar y fecha ut-supra para la sociedad "Lorizio y Escobar - Sociedad de Responsabilidad Limitada". Raspado: u a l i n c a r p u g a a r b m a o i l a r a a b d d o r. Vale. Entre línea: uno. También vale. — **ROBERTO DIAZ** - Escribano Público.

e) 4 al 9[2]50

Nº 5681 — Pedro Juan Pizzo, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, calle 20 de Febrero 399; Enrique Germán Stphan, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rosario Fernandez é Iban Pedro Stphan, soltero, argentino, mayor de edad, estos dos, últimos, industriales, con domicilio en esta ciudad en la calle Rendéau 110; decimos: Iº — Que de acuerdo al contrato de cesión de cuotas sociales que otorgó el señor Francisco Capobianco a favor del señor Pedro Juan Pizzo, ante el escribano Roberto Díaz, con fecha treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio, a los folios trescientos sesenta y dos al trescientos sesenta y tres del libro número veinte y cuatro de contratos sociales, con fecha 18 de enero del corriente año, y con la conformidad expresa de todos los socios que son los señores Stphan de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CRISTALERIA CAPOBIANCO", constituida por instrumento público, con fecha treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y registrada a los folios doscientos treinta y cinco al doscientos treinta y seis, asiento dos mil doscientos catorce del libro veinte y cuatro de "Contratos Sociales" y en cumplimiento del artículo décimo, de común acuerdo modificamos la razón social y el nombre de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. IIº — Que en cumplimiento de la cláusula citada, queda desde la fecha eliminado el nombre "CAPOBIANCO", y convenimos que en lo sucesivo, tanto la razón social, como la denominación, es de "CRISTALERIA SALTEÑA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". IIIº — Que esta modificación parcial del contrato de sociedad de responsabilidad limitada, realizada por instrumento privado de acuerdo con lo dispues-

to por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será publicada íntegramente. Boletín Oficial a sus efectos, como lo inscripta en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad firmamos tres ejemplares de un mismo tenor a los un días d de febrero de mil novecientos cincuenta del Libertador General San Martín. **PEDRO PIZZO — ENRIQUE GERMAN STHPAN — PEDRO STHPAN.**

e) 3 al

Nº 5679 — En Tartagal, Capital del Departamento General San Martín de esta Provincia, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta, entre los señores **LIO ESPAÑA MENACHO**, casado, bol que acostumbra a firmar Basilio España, **LUIS BENITEZ**, casado, argentino, que acostumbra a firmar Luis Benitez, ambos domiciliados en Tartagal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las bases y condiciones que figuran en las cláusulas siguientes. PRº — Queda constituida entre los componentes la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "ESPAÑA BENITEZ"; con domicilio y asiento de sus operaciones en la Ciudad de Tartagal, Capital del Departamento General San Martín y en el juicio de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del territorio de la provincia. SEGUNDO: La Sociedad tendrá un término de cinco años de duración, contados desde el día primero de enero del corriente mil novecientos cincuenta, pudiendo prorrogarse este término por determinación de los componentes. Ninguno de los componentes podrá retirarse de la Sociedad antes del vencimiento de los cinco años precitados, salvo el caso de mayor. TERCERO: La sociedad tiene por objeto establecer un aserradero para la industria forestal y actividades conexas con la explotación de la madera. CUARTO: El Capital social está constituido por la suma de CIENTO MIL PESOS MONEDAS NACIONALES (\$ 100.000. — %), dividido en CINCO MIL pesos de igual moneda cada uno, han suscripto íntegramente los socios, cada uno de ellos, cincuenta por ciento del capital social fijado queda cubierto con las maquinarias, muebles, útiles, conforme al inventario practicado y aceptado por los socios manifestando conocerlo y aceptar la capital constituida e integrado por los socios. La forma expresada, queda transferida a la Sociedad en exclusiva propiedad de los socios, cediéndole la misma a su entera disposición. QUINTO: La dirección de la Sociedad será ejercida por cada uno de los socios, cualquiera de los socios y en todas las operaciones sociales prohibición de comprometerla en operaciones extrañas al giro social, ni fianzas o avales en favor de terceros, dando el mandato para administración de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, lo siguiente: a) Adquirir, vender, cualquier título oneroso o gratuito todo bienes, muebles, inmuebles o semovientes, enajenar a título oneroso o gratuito

recho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago e intereses de la operación y tomar o dar posesión de bienes materia del acto o contrato; b) Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos; c) Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los bancos establecidos en la plaza, con sujeción de leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma y tipo de interés; tendrá también la facultad de solicitar autorización expresa para girar en descubierto; e) Retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad, recibir las mercaderías y paquetes consignados a nombre de la misma, a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos y seguros y fletamentos; f) Intervenir en asuntos de aduanas, aviación, impuestos internos, impuestos a los créditos etcétera, prestando declaraciones escritas, solicitudes, parciales, conocimientos y manifiestos; g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letra de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones y documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendaria o personal; h) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, rendiciones o quitas de deudas; i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y concederlos total o parcialmente; j) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados; con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declarar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; interponer o renunciar recursos legales; k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago; l) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos; m) Formular protestos y protestas; n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados y que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social; o) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias y proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las asambleas adopten; p) Establecer y acordar servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover al personal fijando sus deberes y sueldos o retribuciones; q) Practicar o hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las asambleas. El detalle y facultades que anteceden es simplemente enumerativo y no restrictivo, pudiendo en consecuencia los socios practicar todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones. SEXTO: En el mes de diciembre de cada año se practicará

un balance general de giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación mensual de saldos y números. Los balances generales serán aprobados por ambos socios a su capital realizado. De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se distribuirá el setenta y cinco por ciento en forma proporcional al aporte de cada socio; debiendo deducir del total el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal", cesando esta obligación cuando alcance ese fondo el diez por ciento del capital; se deducirá igualmente de la misma forma, el veinte por ciento para el fondo de reserva general. Las pérdidas serán soportadas al aporte de cada uno de los socios. Las utilidades que correspondan a los socios en cada ejercicio serán retiradas por éstos después de practicado el balance anual. Las utilidades que correspondan a cada uno de los socios que voluntariamente no fueran retiradas por los mismos y cuando a la Sociedad le convenga, se llevará a una cuenta especial denominada "Ganancias Acumuladas", cuyos saldos gozarán del seis por ciento de interés anual, que comenzará a computarse un año después de la formación de esta Sociedad. SEPTIMO: Cada balance anual los muebles, útiles, máquinas e instalaciones de la Sociedad, soportarán un descuento del cinco por ciento de su valor. OCTAVO: Se podrán admitir nuevos socios cuando se trate de hijos de los socios fundadores y su capital esté conforme con lo prescripto por el artículo noveno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. NOVENO: El socio que se retirase de la Sociedad por cualquier causa, aunque fuese contra su voluntad, no podrá exigir a título de compensación suma alguna por derecho de llave o buena clientela. Las reservas acumuladas o el fondo de previsión quedarán a beneficio exclusivo de la Sociedad. DECIMO: En caso de disolución de la Sociedad se resolverá entre los socios en que forma se liquidará, siempre que no contrarién las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la del Código de Comercio. DECIMO PRIMERO: Ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia bajo ningún concepto y forma, fuera de las que constituyen el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, previa Autorización de la Sociedad y deberá prestar su cooperación con la actividad e inteligencia que exija los intereses sociales. DECIMO SEGUNDO: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán reemplazar a su causante, teniendo un plazo de seis meses contados desde el día del fallecimiento para resolver su continuación o retiro de la Sociedad, reservándose ésta el derecho de admisión o rechazo que se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de la materia. Si fueren admitidos los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. DECIMO TERCERO: Si los herederos resolvieran no continuar en la Sociedad, el haber de su causante les será abonado en veinte o diez cuotas semestrales, dividido proporcionalmente el capital aportado, más los beneficios acumulados, venciendo la primera cuota a los seis meses y así sucesivamente las restantes, contando el término desde el día en que la Sociedad haya sido notificada de su resolución

en forma auténtica, reconociéndole el seis por ciento del interés anual y reservándolo la Sociedad el derecho de cancelarles su haber antes de las fechas fijadas en cuyo caso cesará el interés aludido. DECIMO CUARTO: Si resolviendo los herederos continuar la Sociedad, no fueran admitidos por ésta el haber de su causante les será abonado en los mismos casos y condiciones establecidas en la cláusula anterior. DECIMO QUINTO: El capital y utilidades correspondientes al socio fallecido se determinará en base al último balance practicado con anterioridad al fallecimiento, sin obligación de hacer un nuevo balance. A este fin se acreditará a la cuenta capital del socio pre-muerto, tantas duodécimas partes del importe de utilidades obtenidas de acuerdo al último balance, cuantos hayan sido los meses que hubiera vivido después del mismo, pero como mínimo se computará seis meses contándose íntegramente el mes que se produjo el fallecimiento. DECIMO SEXTO: En caso de incapacidad de alguno de los socios, serán reemplazados por sus representantes legales. DECIMO SEPTIMO: Toda duda, cuestión o diferencia que durante la existencia de la Sociedad, disolución o liquidación llegue a suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros amigables compuestos res nombrados uno por cada parte disconforme, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia pero cuyo nombramiento se hará antes de entrar a conocer la cuestión sometida a su decisión, siendo su fallo inapelable. DECIMO OCTAVO: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones legales del Código de Comercio. La Sociedad podrá darse su reglamento interno. Bajo las bases y condiciones que se estipulan, las partes dejan formalizados este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Se extiende el presente convenio en dos originales y dos copias simples, de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: BASILIO ESPAÑA MENACHO — Firmado: LUIS BENITEZ.

e) 2 al 7/2/50.

Nº 5578 — CONTRATO DE SOCIEDAD. Entre los señores ALBERTO GUZMAN ARIAS, argentino, casado, mayor de edad, y don RAMON JUAN CARLOS HERRERA, argentino, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en la localidad de Metán, Departamento de igual nombre de esta Provincia, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad: PRIMERO: Don Alberto Guzmán Arias y don Ramón Juan Carlos Herrera constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto la explotación de un taller mecánico y la distribución de maquinarias agrícolas, artículos de ferretería y materiales de construcción y afines. SEGUNDO: La Sociedad girará bajo la razón social de "GUZMAN ARIAS Y HERRERA" Sociedad de Responsabilidad Limitada. TERCERO: La sociedad tendrá su domicilio en la localidad de Metán, Departamento del mismo nombre de esta Provincia de Salta, calle Mitre Nº 175, siendo aquella el asiento principal de sus negocios. CUARTO: El capital social queda establecido en la suma de doscientos mil pesos % c/l., dividido en doscientas cuotas de un mil pesos % cada una; habiendo

suscrito el señor Guzmán Arias ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos $\frac{7}{10}$, y el señor Herrera las cincuenta cuotas restantes, o sean cincuenta mil pesos $\frac{7}{10}$. La totalidad del capital suscrito ha sido íntegramente apertado y cubierto por los socios, en mercaderías, muebles y útiles, de conformidad con el inventario respectivo firmado por aparte. QUINTO: El término de duración de la sociedad será de tres años, contados desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales. Al término de los tres años, la sociedad quedará prorrogada automáticamente por un año más, y así sucesivamente, mientras alguna de las partes no comunicara a la otra, por telegrama colacionado, su resolución de retirarse; comunicación que deberá efectuarse con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento del término fijado o de los de las prórrogas. SEXTO: La dirección de la sociedad será ejercida por el socio don Alberto Guzmán Arias, y la administración de la misma por ambos socios en conjunto, que tienen en la misma forma, es decir, conjuntamente el uso de la firma social. El señor Guzmán Arias queda expresamente facultado para delegar sus atribuciones de administración en un tercero, en cuyo caso la administración y uso de la firma social deberá hacerse por el delegado y el socio señor Herrera en forma conjunta. SEPTIMO: Los administradores usarán de la firma social en la siguiente forma: "Guzmán Arias y Herrera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de su firma personal, estando facultados para emplearla en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas o en fianzas y garantías para terceros. Son facultades de los administradores, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materias del acto o contrato; b) Ejercer la representación de la sociedad en todos los actos; c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y Banco Provincial de Salta, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en una y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, y quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos

transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por el o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Y, perclibr y otorgar recibos o cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; k) Formular protestos, protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciadados o relacionados con la administración social; m) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias proponer y someter a su consideración cuanto crean oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que se adopten; n) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes, sueldos y retribuciones; o) Practicar o hacer practicar los balances y memorias; p) resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no prevista en las cláusulas precedentes y que no estuvieren reservados por este contrato o por la ley a los socios. OCTAVO: El socio sr. Herrera tendrá en la sociedad las funciones de factor encontrándose obligado a prestar su atención personal y su trabajo a los negocios sociales, en forma exclusiva sin poderlos distraer en otras ocupaciones. De estas obligaciones se encuentra liberado el Sr. Guzmán Arias. NOVENO: Las utilidades de la sociedad serán distribuidas de la siguiente manera: el cinco por ciento de ellas se destinará a formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá por partes iguales entre ambos socios, compensando la mayor proporción asignada al Sr. Herrera en relación a su aporte, por su obligación relacionada con su trabajo personal en la sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en forma proporcional entre los socios de acuerdo con sus respectivos capitales. DECIMO: Los balances se practicarán anualmente al treinta de junio de cada año. DECIMO PRIMERO: Si del balance anual resultare que las pérdidas sociales alcanzaran al treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata liquidación de la sociedad. DECIMO SEGUNDO: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo del otro socios adoptar cualquiera de los siguientes procedimientos: a) Abonar a los herederos o representantes de los mismos, contra la cesión de sus cuotas sociales, la parte del capital y utilidades que le correspondieran, de conformidad al próximo balance anual a realizarse, hasta cuya fecha se considerará al fallecido o incapaz como socio, el pago en este caso será exigida a la sociedad dentro del término de seis meses, gozando en tal supuesto el capital a reintegrarse el interés correspondiente al tipo que cobrara el Banco de la Nación Argentina; o b) Proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. Los herederos podrán poner un re-

presentante único en la sociedad durante el período de opción a que tiene derecho el sobreviviente, referido en la cláusula quinta. DECIMO TERCERO: Las cuotas sociales no serán cedidas a terceros y extraños a la sociedad sin la previa conformidad de los socios. En este caso, los socios o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. DECIMO CUARTO: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y a pagar el pasivo, si lo hubiese distribuyendo equitativamente entre los socios en proporción al capital integrado de sus respectivas cuotas. DECIMO QUINTO: Cualquier dificultad, divergencia o discrepancia que se suscitare entre los sucesores o herederos o causahabientes, ya sea por interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, o bien por los componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, dentro de los cinco días de haberse suscitado la dificultad o divergencia, debiendo los arbitradores proceder a pronunciar, a la designación de un tercero que dirima en caso de disparidad de pareceres, y su fallo será inapelable. DECIMO SEXTO: Cada uno de los socios podrá retirar su participación en la sociedad hasta la suma de un mil pesos mensuales, con imputación a lo que por este contrato le correspondiera en el ejercicio. DECIMO SEPTIMO: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley No. 1371 y el Código de Comercio, las que se declaran integrantes de este convenio en lo que no hubiere sido objeto de especial convención. DECIMO OCTAVO: Las bases y condiciones que anteceden forman parte integrante de este contrato, y los contratantes se obligan con cargo a su cumplimiento, firmando en constancia sendos ejemplares de un mismo tenor, en Mérida, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres. Enmendado: rias-del-valen. — R. J. GUZMAN ARIAS.

e) 2 ad

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 5677. — VENTA DE NEGOCIO

En cumplimiento Ley 11867 se hace que don Jesus Hilal vende a don Tufic Hazzán, el negocio de tienda y confeccion nomingado "Modas Sarita", ubicado e ciudad calle Florida N° 295, obligánd pago del pasivo el vendedor Sr. Jesus. Para oposiciones en Florida 295 o ante cribano Carlos Figueiroa calle Córdoba 1 e|31| al 4

e|31|1 al 4

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 5574. — OFICINA DE INFORMACION
Y PRENSA

M. E. F. y O. P.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA
GANADERIA Y BOSQUES
LICITACION PUBLICA N° 1

De acuerdo a lo dispuesto por Decreto 72 de fecha 17 de enero en curso, HAY LICITACION PUBLICA para la venta a

Fiscal N° 102, de la zona rural del pueblo de Aguaray Departamento de Orán, cuyos límites son los siguientes: Al Norte con el lote N° 3; al Sud, con el lote N° 101; al Este, con una calle pública; y al Oeste, con el lote N° 95; y de una extensión de doce (12) hectáreas cinco mil (5.000) metros cuadrados.

La presente licitación se efectuará en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad en vigencia y Decreto reglamentario N° 14.578.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, calle Santiago del Estero N° 676, hasta el día 8 de febrero próximo, a horas 10; fecha y hora en que el señor Escribano de Gobierno procederá a la apertura de las mismas en las Oficinas de la citada repartición.

Toda boleta deberá ir acompañada de la correspondiente boleta de depósito de garantía, cuyo importe será igual al 3% del valor de tasación, (\$ 750.— m/n. según informe de la Dirección General de Inmuebles, agregando los sellados de Ley correspondientes.

Salta, enero 28 de 1950.

ARMANDO A. RIVETTI
Secretario General

FEDERICO R. SELVAS
Interventor

Dirección Gral. de Agricultura, Ganadería y Bosques

e|30|1 al 3|2|50

N° 5669. — M. E. F. y O. P.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA
LICITACION PUBLICA N° 1

El H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en resolución N° 108 del 18. del corriente mes, ha resuelto declarar desierta la licitación para los trabajos de la Usina Termoeléctrica de Tartagal, efectuada el 26 de diciembre ppdo., y llamar a nueva licitación con los mismas bases anteriores.

En consecuencia de ello y en cumplimiento de la citada Resolución N° 108, se llama a Licitación Pública, para la ejecución de la obra N° 116 "Refacción edificio existente, tanque de hormigón armado, salas de máquinas de la Usina Termoeléctrica de Tartagal y torre de transformación y casa del Encargado en Vespucio" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 427.183.21 m/n. (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL, CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON 21/100 M. NACIONAL).

Las propuestas deberán formularse en base al jornal mínimo de \$ 12.50 m/n. (DOCE-PESOS CON 50/100 MNACIONAL) diarios en mérito a lo dispuesto por Decreto N° 14.846 dictado por el Poder Ejecutivo oportunamente.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en Tesorería de la Administra-

ción General de Aguas de Salta (Caseros 1615), previo pago del arancel correspondiente y consultarse sin cargo alguno en la misma Oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 27 de Febrero próximo o en día siguiente hábil si aquel fuese feriado, a horas 10, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL
BENITO DE URRUTIA
Encargado Oficina de Inf. y Prensa
e|26|1 al 27|2|50.

N° 5659 — JEFATURA DE POLICIA
DIVISION ADMINISTRATIVA

De conformidad a lo autorizado por Decreto N° 18.729, llámase a Licitación Pública para el día 7 de Febrero próximo a horas 10 para la provisión de 150 toneladas de maíz con cáscara y 150 toneladas de alfalfa enriada de primera calidad, con destino a la alimentación del ganado caballar de esta Repartición, cumpliendo en todas sus partes con los requisitos que para estos casos exige la Ley de Contabilidad en vigencia.

Para mayores informes concurrir a la División Administrativa de esta Jefatura donde se encuentra el Pliego de condiciones a disposición de los interesados.
Salta, 19 de Enero de 1950.

MARCELINO T. BENAVENTE
Tte. Coronel (S. R.)
JEFE DE POLICIA

e|23|1 al 7|2|50.

ADMINISTRATIVAS

N° 5683 EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta

Administración General de Aguas de Salta la señora Mercedes Sarapura de Lozano solicitando en expediente N° 4225-48 reconocimiento de concesión de agua pública para regar su propiedad denominada "Buen Retiro", ubicada en La Calderilla, departamento de La Caldera.

Por resolución N° 1171-48 del H. Consejo de la A.G.A.S. el reconocimiento que se tramita es para un caudal de 0,325 litros por segundo a derivar del río La Caldera, con carácter temporal y permanente, para irrigar una superficie de 1,5 hectáreas del citado inmueble cultivada bajo riego.

La presente publicación vence el día 22 de febrero de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, febrero 2 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e) 3 al 22|2|50.

N° 5682 EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas la señora Narcisca Lozano solicitando en expediente N° 4167-48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Fracción de La Calderilla", ubicada en el departamento de La Caldera.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río La Caldera equivalente a 0,75 litros por segundo y por hectárea para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 1 a 4070 m2., siempre que el caudal de dicho río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río La Caldera.

La presente publicación vence el día 22 de febrero de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, febrero 2 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e) 3 al 22|2|50.

N° 5661 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Carlos Bailone solicitando en expediente N° 3395-47 reconocimiento de concesión de agua pública para regar su propiedad denominada "Lote N° 2 de la finca San Roque", ubicada en Betania, departamento de Campo Santo.

El reconocimiento a otorgarse sería para un caudal equivalente al 3% de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, a derivar de la hijuela "El Desmonte", para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de Has. 26.5000 y sujeta a un turno de 23 horas 12 minutos, semanales. Se fija como dotación máxima en época de abundancia de agua la de 0,75 litros por segundo y por hectárea para la superficie regada. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Mojotoro.

La presente publicación vence el día 9 de febrero de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 23 de enero de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e) 24|1 al 9|2|50.

PERMISO DE TRANSITO

Nº 5658 — PERMISO DE TRANSITO

Se previene a los señores propietarios de vehículos automotores que desde el día 1º de febrero hasta el día 20 del mismo mes en el

Canchón Municipal, calle Santa Fé 591 se procederá a la revisión de los vehículos para que, los que se encuentren en condiciones,

puedan obtener el Permiso de Tránsito, requisito éste indispensable para la obtención de la patente municipal por el año en curso.

Los vehículos deberán llenar las siguientes

condiciones: buen funcionamiento del sistema de frenos, bocina, espejo retroscópico, aparato limpia parabrisa, dispositivo silenciador del escape, paragolpes delanteros y traseros, luces: de largo alcance, alcance medio y alcance reducido, posterior rojo y de patente y dirección.

La revisión se hará de 8.30 a 12.00 y de 15.30 a 19.30 horas.

Además se previene a los señores propietarios que para que el trámite les resulte más expeditivo deben concurrir a la revisión munidos del papel sellado correspondiente al Permiso del Tránsito, que se puede adquirir en el Banco Provincial de Salta, y del recibo que acredite el pago de la patente del año 1949.

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE
VIALIDAD DE SALTA
e[23]1 al 8[2]1950.

ASAMBLEAS

Nº 5689 — BIBLIOTECA POPULAR JUAN B. ALBERDI

Tartagal, enero 30 de 1950.

Cítase a los señores socios de la Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi de Tartagal a

la Asamblea General extraordinaria a realizarse el 12 de febrero de 1950 en el local de la entidad Rivadavia 330 a efectos tratar siguiente Orden del Día: Lectura aprobación nuevos estatutos, horas 10 primera citación, segunda 10.30 y tercera 11 horas en que se efectuará con cualquier número asociados presentes.

RAUL H. LAFOURCADE
Presidente

JUAN TORREJON
Pro-Secretario

Nº 5685 — LIGA SALTENA DE FUTBOL Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 y 31 de los Estatutos de la Liga Salteña de Fútbol se convoca a los señores Delegados, a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse el día 15 del corriente a horas 21.30 en el Salón de Sesiones de la Institución, calle Itzaingó Nº 45, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA :

- 1º Designación de una Comisión para el estudio de los poderes de los señores Delegados,
- 2º Lectura del Acta de la Sesión anterior,
- 3º Consideración de la Memoria Anual y Balance General,
- 4º Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas,
- 5º Designación de dos señores Delegados para firmar el acta de la H. Asamblea,
- 6º Elección del Presidente de la Liga Salteña de Fútbol,

- 7º Elección de Miembros para integrar el H. Consejo de Neutrales.

Salta, febrero 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín.

JULIO DE LA CUESTA

Secretario

JOSE M. VIDAL
Presidente

AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION

SUB-SECRETARIA DE INFORMACION DIRECCION GENERAL DE PRENS.

Son numerosos los ancianos que se lifican con el funcionamiento de los ho que a ellos destina la DIRECCION C RAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la f tarla de Trabajo y Previsión.

Secretaria de Trabajo y Prev
Dirección Gral. de Asistencia Soc

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovado el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos ha ser controlada por los interesados fin de salvar en tiempo oportuno cual error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11 es obligatoria la publicación en este boletín de los balances trimestrales, los gozarán de la bonificación establecida el Decreto No. 11.192 del 16 de Abr 1948.

EL DIRECT

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1950